



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13151-2024

Autorización de dos ciclos lectivos extraordinarios para los cursos EF-0137 y EF-7059 de la Escuela de Educación Física y Deportes.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), ch), d), 184, 185 y 198 del Estatuto Orgánico, 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR, 4, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, resuelve:

RESULTANDO:

- I. A través del oficio EDUFI-731-2024, la Escuela de Educación Física y Deportes solicitó a la Vicerrectoría de Docencia autorizar dos ciclos lectivos extraordinarios, para los siguientes cursos de la carrera de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano: EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física en el I ciclo 2025, y EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física, en el II ciclo 2025.
- II. Por medio del oficio VD-3473-2024, la Vicerrectoría de Docencia solicitó el criterio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y de la Oficina de Registro e Información sobre las implicaciones administrativas, presupuestarias, técnicas y/u operativas de la solicitud interpuesta por la Escuela de Educación Física y Deportes.
- III. Mediante documento OBAS-1871-2024, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica brindó el criterio solicitado, indicando que, después del análisis correspondiente por parte del Sistema de becas, no existe impedimentos a nivel de sistema, siempre y cuando, el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) refleje la matrícula correspondiente.
- IV. A través del oficio ORI-4704-2024, la Oficina de Registro e Información rindió criterio, comunicando que, efectuado el análisis de las fechas descritas, se determinó que se ajustan correctamente con los procesos de matrícula previamente planificados, así como de las restantes escuelas que participan en procesos similares en el año 2025.

CONSIDERANDO:



- I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario establezca las disposiciones internas para la prestación del servicio público educativo.
- II. A la luz de los artículos 49 incisos ch), g) y l) y 50 incisos a), ch) y d) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia ostenta el deber de velar por el cumplimiento de la normativa universitaria y promover que los planes de estudios y programas de cursos respondan a criterios de calidad, actualidad y pertinencia disciplinar, académica y profesional.
- III. En relación con los ciclos lectivos extraordinarios, el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR dispone lo siguiente:
“ARTÍCULO 1. (...). La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.
Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.
Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario”.
- IV. En aras de proceder a la autorización prevista en el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR, la Vicerrectoría de Docencia requiere que las Unidades Académicas acrediten que la medida propuesta se sustenta en criterios epistemológicos, metodológicos y/o pedagógicos.
- V. En el marco del caso concreto, la Escuela de Educación Física y Deportes ha acreditado que la medida propuesta, respecto de la solicitud de aprobación de un ciclo lectivo extraordinario para los cursos EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física y EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física; en efecto, se sustenta en criterios epistemológicos, metodológicos y pedagógicos.
- VI. Al analizar las justificaciones remitidas a la Vicerrectoría de Docencia, se observa los cursos EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física



y EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física se realizan en instituciones públicas y privadas, donde el cronograma estudiantil del Ministerio de Educación Pública no coincide con el Calendario Estudiantil Universitario elaborado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- VII.** Al considerar lo anterior, en aras de propiciar un punto de equilibrio entre la calendarización estudiantil universitaria y los cronogramas escolares para el adecuado desarrollo de las experiencias profesionales requeridas por la Escuela de Educación Física y Deportes, así como facilitar el alcance a los objetivos epistemológicos, pedagógicos y metodológicos de los cursos EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física y EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física, esta Vicerrectoría estima que se cumplen las condiciones de necesidad, conveniencia y oportunidad para la aprobación de los ciclos lectivos extraordinarios que han sido propuestos.

POR TANTO:

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, resuelve:

- I. Se autoriza que los cursos EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física y EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física, se desarrollen durante dos ciclos lectivos extraordinarios.
- II. El I Ciclo Lectivo extraordinario en el que se impartirá el curso EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física comprenderá del 03 de febrero de 2025 al 28 de junio de 2025; y el II ciclo lectivo extraordinario para el curso EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física se realizará del 21 de julio de 2025 al 6 de diciembre de 2025.
- III. Esta resolución será remitida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para que la Escuela de Medicina proceda a coordinar las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan esta aprobación de ambos ciclos lectivos extraordinarios, así como su incorporación en el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudios de la UCR.
- IV. La presente resolución únicamente registrará durante el I y II Ciclo Lectivo de 2025.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13151-2024

Página 4

NOTIFÍQUESE A:

Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Registro e Información, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Facultad de Educación, Escuela de Educación Física y Deportes.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de octubre de 2024.



Dra María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

NHR